

NOTA INFORMATIVA.

LISTADO DE RESULTADOS DEFINITIVOS DE PERSONAS ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO CREADA PARA AL COBERTURA COBERTURA A TRAVÉS DE CONTRATO LABORAL TEMPORAL DEL PROFESORADO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA “CARLOS ÁLVAREZ” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS PARA TODAS LAS ESPECIALIDADES, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA LA ESPECIALIDAD DE PERCUSIÓN.

Visto el Decreto 4096/2020, de fecha 03/11/2020, firmado digitalmente por la Sra. Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, relativo a la aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo relativo a la ampliación de la bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad de Percusión, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados y valorados, cuyo tenor literal es como sigue:

.....
“DECRETO.

Ref.: RRHH/PCS/jmhh.

Expte: 3847/2019

Asunto: Listado definitivo personas admitidas y excluidas relativo a la ampliación del proceso selectivo creación bolsa de empleo temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama (especialidad Percusión).

Visto el Decreto núm. 3327/2019, de fecha 18/07/2019, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama. Siendo publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 143 de fecha 26 de Julio de 2019.

Visto el Decreto núm. 3789/2019 de fecha 27/08/2019, por el que se aprueba la II convocatoria y bases para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, en la especialidad de Guitarra Clásica y Percusión, debido a la ausencia de candidatos en primera convocatoria. Siendo publicado anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 168 de fecha 3 de septiembre de 2019.

Visto que se aprobó listado definitivo de personas admitidas, así como la creación de bolsa de empleo, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en llamamiento, en cada una de las especialidades a impartir en la Escuela Municipal de Música de Cártama.

Vista la petición realizada por la Concejalía competente de la necesidad de apertura de nuevo de la bolsa o ampliación de la misma para cubrir las necesidades de profesorado en la Escuela municipal de música “Carlos Álvarez” del Ayuntamiento de Cártama, en todas sus especialidades, debido a la escasez o ausencia de personal disponible en alguna de ellas, frente a las posibles necesidades expresamente justificadas de necesidad y urgencia de cubrir dichos puestos, tanto para el presente curso como para siguientes, en casos de renunciaciones, bajas de incapacidad temporal, permisos o licencias.

Visto que los requisitos y méritos publicados para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música “Carlos Álvarez”, así como el propio proceso de selección, sean considerados adecuados para cubrir los puestos.

Visto que la falta de personas integrantes de la bolsa para cubrir las necesidades de personal que puedan surgir, hace necesario la apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes para formar parte de la misma.

Visto que este nuevo plazo no implica la anulación de las bolsas ya creadas, sino más bien se trata de una ampliación para dar la posibilidad a que se puedan incluir más personas interesadas, y derivado

Excmo. Ayuntamiento de Cártama

C/ Juan Carlos I, 62, Cártama. 29570 (Málaga). Tfno. 952422126/95. Fax: 952422349



de la necesidad de dotar de personal cualificado y capacitado para cubrir vacantes que puedan surgir en los puestos de profesorado de la Escuela de música, en cualquiera de sus especialidades.

Visto que se considera lo más adecuado que las personas seleccionada se integren en dicha bolsa de trabajo a continuación de la última persona que figure en la misma. Dicha bolsa se gestionará de conformidad con las bases reguladoras de la bolsa de empleo ya aprobadas para la selección por concurso de méritos para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama.

Visto que la pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

Visto el Decreto núm. 1883/2020 de fecha 26/05/2020, por el que se aprueba la convocatoria y bases para la ampliación de la bolsa de empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de la escuela municipal de música "Carlos Álvarez" del Excmo. Ayuntamiento de Cártama, mediante concurso de méritos para todas las especialidades. Siendo publicado Anuncio en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, núm. 104 de fecha 2 de junio de 2020.

Visto que el plazo de presentación de solicitudes ha sido desde el 3 de junio hasta el 16 de junio de 2020, ambos inclusive.

Vista la constitución de una comisión de valoración teniendo como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, y queda facultada para resolver cuantas dudas e incidencias puedan plantearse, no recogidas en las presentes Bases, así como adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las presentes bases.

Vista el acta de la Comisión de valoración, especialidad Percusión, firmada digitalmente con fecha 29 de septiembre de 2020, publicada en tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, con indicación de los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, estableciéndose un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones y reclamaciones.

Visto que en el plazo concedido (del 05 al 07 de octubre de 2020, ambos inclusive) se han presentado diversas reclamaciones y alegaciones, en concreto, por los siguientes interesados:

-Don Pablo Carmona Bono.

-Don Antonio Javier Torralbo Chacón.

Vista el acta de la Comisión de valoración, especialidad Percusión, firmada digitalmente con fecha 27 de octubre de 2020, relativa a la contestación a las alegaciones formuladas contra los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, cuyo tenor literal es como sigue:

"ACTA DE REUNIÓN DE COMISIÓN VALORACIÓN.

Expte n.º: 2568/2020

Comisión Valoración: Ampliación Bolsa Trabajo profesorado escuela de música

Fecha de reunión: 15/10/2020

Hora de reunión: desde 08:00 a 10:00 horas

Lugar de reunión: Sala reuniones Ayuntamiento de Cártama

Miembros presentes:

- Presidente: Patricia Chicón Sarria
- Secretario: Guadalupe Rodríguez Melero
- Vocales: Yolanda Pérez Díaz, Juan Antonio Vargas Macías, Antonio Aranda García.

En la fecha y hora arriba señalada, se reúnen los miembros indicados para proceder a estudio y resolución de las reclamaciones presentadas tras la publicación de lista provisional baremada de la Ampliación de la Bolsa de Empleo creada para la cobertura a través de contrato laboral temporal del profesorado de música, categoría PERCUSIÓN, para la escuela municipal de música "Carlos Álvarez", a revisarlas y estimar o desestimar, en su caso.

En fecha 24/09/2020 se traslada a la presidencia de esta comisión de valoración, listado con las alegaciones presentadas en tiempo y forma, resultando las siguientes:



| | NÚM. REGISTO ENTRADA | NOMBRE Y APELLIDOS |
|----|----------------------|--------------------------------|
| 0. | 2020-E-RE-2858 | Pablo Carmona Bono |
| 1. | 2020-E-RE-2826 | Antonio Javier Torralbo Chacón |
| 2. | 2020-E-RE-2827 | Antonio Javier Torralbo Chacón |

Tras haber celebrado la oportuna reunión de trabajo para proceder a la revisión de la valoración de las solicitudes que han sido objeto de alegación, y aplicando los criterios recogidos en las Bases de la convocatoria, teniendo en cuenta la especialidad de los puestos concretados la Escuela Municipal de Música, se acuerda lo siguiente:

1. Pablo Carmona Bono, con NIF: *1279**.**

En el escrito presentado de reclamación contra la valoración con los siguientes motivos alegados:

3. Experiencia laboral en el apartado "trabajo en misma especialidad en Conservatorio o Escuela de Música reglada" por el tiempo trabajado en la Escuela municipal de Estepa y Escuela municipal de los Palacios
4. Experiencia laboral en el apartado "trabajo como músico" por 89 conciertos en lugar de los 70 puntuados.
5. Experiencia laboral en el apartado "trabajo distinta especialidad en conservatorio o Escuela de música por los 5 meses trabajados.
6. En el apartado formación y se puntúen todos los cursos presentados.

Conforme a las bases que rigen este proceso selectivo, en el apartado 5.1.1 a) se dice que "Se valorará la experiencia acreditada como profesor/a de música en la especialidad a la que se opta por cada mes trabajado a jornada completa en Conservatorio o Escuela de Música reglada en nivel de enseñanzas básicas o profesionales...". Revisando la documentación aportada en su solicitud se comprueba que ha presentado la siguiente documentación:

- Certificado de empresa por el tiempo trabajado en Ayuntamiento de Estepa, desde 08/11/2017 al 30/06/2018, se valoró experiencia como profesor de música de especialidad distinta, ya que no se indicada la especialidad realizada. Sin embargo, el documento aportado en esta reclamación, complementario al anterior indica la ocupación como profesor de música percusión a jornada parcial (22.5 horas semanales), así que se pasa a valorar la experiencia a jornada parcial reduciéndose proporcionalmente el computo de jornada completa como profesor de música en la especialidad que se opta, según se indica en las bases, punto 5.1.2, con una puntuación de 1.35 puntos
- Certificado de empresa por el tiempo trabajado en Ayuntamiento Los Palacios y Vega, desde 17/10/2017 al 30/06/2018, en la categoría Técnico esp. Percusión y grupo cotización 5, y el documento aportado en esta reclamación no facilita otra información distinta, no siendo valorable dicha experiencia, ya que no queda acreditada suficientemente que sea como profesor de música, atendiendo a lo establecido en las bases.
- Certificado y anexo I de servicios prestados en el Ayuntamiento de Marchena, se valoró correctamente de acuerdo con las bases, teniendo en cuenta que se trata de jornada semanal parcial y otra especialidad distinta a la que se opta, así que se valora la experiencia a jornada parcial reduciéndose proporcionalmente el computo de jornada completa como profesor de música en la especialidad que se opta, según se indica en las bases, punto 5.1.2.
- En cuanto a los conciertos, se han valorado exclusivamente los que están debidamente acreditados según se indica en punto 5.1.3. de las bases reguladoras, es decir, "certificado o documento similar expedido por el director o responsable en el que conste la especialidad y fecha del concierto o encuentro". Por tanto, aquellos conciertos que no cumplen lo establecido en las bases, no podrán ser objeto de valoración.
- En cuanto a la formación, los cursos aportados han sido valorados teniendo en cuenta lo que se indica en las bases que rigen este proceso, en su apartado 5.3: "Se valorará la asistencia a cursos, seminarios o jornadas de especialización relacionados directamente con el puesto, de 10 o más horas, **impartidos u homologados por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público y/o oficial o Universidad (pública o privada) y que guarden relación directa**



con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado". Por tanto, aquellos cursos que no cumplen lo establecido en las bases, no podrán ser objeto de valoración.

Por todo ello, se considera estimada en parte la alegación presentada, solo en cuanto a experiencia como profesor de música a jornada parcial en misma especialidad en el Ayuntamiento de Estepa, obteniendo 1,35 puntos en el apartado "trabajo misma especialidad en Conservatorio o Escuela de Música", quedando su puntuación final como sigue:

| APELLIDOS | NOMBRE | NIF. | 5.3. FORMACIÓN (max. 6 puntos) | | | | | 5.1 EXPERIENCIA LABORAL (max. 12 puntos) | | | | TOTAL P.TOS. (MAX. 20) |
|--------------|--------|-----------|---|---|--|--|---|---|--|---|----------------------------------|------------------------|
| | | | Curso relacionado 250 o más horas (0,5 p) | Curso relacionado 100 o más horas (0,3 p) | Curso relacionado 50 o más horas (0,2 p) | Curso relacionado 10 o más horas (0,1 p) | Titulación de lic., diplom., grado, master, título experto, especialista universitario o equivalente, min 35 créditos ECTS y vinculado (1pto) | Trabajo misma especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,30 p/mes) | Trabajo distinta especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,20 p/mes) | Trabajo Director Orquesta, agrupaciones o conjunto corales (0,20 p/mes) | Trabajomúsico (0,10 p/concierto) | |
| CARMONA BONO | PABLO | ***1279** | 0,00 | 0,00 | 1,60 | 1,40 | 2 | 1,35 | 0,36 | 0 | 7 | 13,,71 |

2. Antonio Javier Torralbo Chacón con NIF.: ***9760**.

En los escritos presentados con nº RE: 2020-E-RE2826 y RE: 2020-E-RE2827 solicita que "sea revisada la puntuación, añadiendo 1 punto por el Título Profesor Superior amparado en Decreto 12618/1966 (PLAN66)- 1 Punto por el Curso de Adaptación Pedagógica o ser añadido 0,5 puntos- 0,5 puntos por valorar 774 horas de formación del Programa Andaluz para Jóvenes Instrumentistas- 2,1 puntos de conciertos como músico profesional de la Orquesta sinfónica del sur de España y Joven Orquesta del sur de España, aunque en la puntuación final por exceso de puntos no pueda reflejarse.

- En cuanto a valoración de Título de profesor superior, conforme a la documentación presentada y de acuerdo con la bases que rigen este proceso en su apartado 5.2: "...No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma" y en su apartado 2 e) se indica como requisito "Poseer la titulación exigida, en este caso, título de Profesor/a de Música (plan de estudios regulado por Decreto 2618/1996, de 10 de septiembre; o Título Superior de Música (LOGSE), en la especialidad en la que se opta (...)" NO es posible valorar como otra titulación el Título Superior de Música por ser requisito exigido.
- En cuanto al curso de Adaptación Pedagógica (CAP) no se puede puntuar con 1 punto como otra titulación por no contar ese curso con un mínimo de 35 ECTS, ni haberse presentado homologación del mismo con el actual master para profesorado, sin embargo se ha tenido en cuenta como curso de más de 250 horas, puntuado con 0.5 puntos.
- En cuanto al certificado emitido por el Director del Programa Andaluz para Jóvenes Instrumentistas, no queda acreditado conforme a las bases "que esté convocado, impartido u homologado por cualquier centro de enseñanza homologado u organismo público y/o oficial o Universidad (pública o privada)", por tanto no ha sido objeto de valoración.
- En cuanto a los conciertos, al haber llegado al máximo de los 12 puntos en el apartado de experiencia laboral y no sumar ni ser significativos para desempates no se tienen en cuenta en la valoración final.

Por todo ello, se considera DESESTIMADA la alegación presentada en su totalidad.

Tras las deliberaciones de los miembros de la comisión de valoración, y conforme a su leal entender, se considera estimada en parte la reclamación presentada por D. Pablo Carmona Bono, y desestimada la reclamación presentada por D. Antonio Javier Torralbo Chacón, conforme a todo lo expuesto.

En caso de empates en la puntuación se estará a lo establecido en el apartado 7.1 de las bases reguladoras del presente proceso.

Realizada la valoración de las reclamaciones presentadas, por unanimidad, esta Comisión **ACUERDA:**

PRIMERO: Revisar las reclamaciones presentadas, y por las razones y motivos expuestos anteriormente resolver lo siguiente:



- Estimar en parte la reclamación presentada por D. Pablo Carmona Bono, en cuanto a valoración de experiencia como profesor de música en misma especialidad, modificando su puntuación.
- Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Javier Torralbo Chacón.

SEGUNDO Elevar a la Alcaldía y a los órganos competentes municipales la presente acta por la que se contestan las alegaciones y reclamaciones presentadas, siendo los resultados definitivos y el orden de puntuación los siguientes:

| APELLIDOS | NOMBRE | NIF. | 5.3. FORMACIÓN (max. 6 puntos) | | | | | 5.1 EXPERIENCIA LABORAL (max. 12 puntos) | | | | TOTAL PTOS. (MAX. 20) |
|-----------------|----------------|-----------|---|---|--|--|---|---|--|---|---------------------------------------|-----------------------|
| | | | Curso relacionado 250 o más horas (0,5 p) | Curso relacionado 100 o más horas (0,3 p) | Curso relacionado 50 o más horas (0,2 p) | Curso relacionado 10 o más horas (0,1 p) | Titulación de lic., diplom., grado, master, título experto, especialista universitario o equivalente, min 35 créditos ECTS y vinculado (1pto) | Trabajo misma especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,30 p/mes) | Trabajo distinta especialidad en Conserv. o Escuela de Música (0,20 p/mes) | Trabajo Director Orquesta, agrupaciones o conjunto corales (0,20 p/mes) | Trabajos musicales (0,10 p/concierto) | |
| TORRALBO CHACÓN | ANTONIO JAVIER | ***9760** | 0,5 | 0 | 0 | 2,10 | 0 | 12 | - | - | - | 14,60 |
| CARMONA BONO | PABLO | ***1279** | 0,00 | 0,00 | 1,60 | 1,40 | 2 | 1,35 | 0,36 | 0 | 7 | 13,71 |
| ESPADAS GARCÍA | PASCUAL | ***4890** | 0 | 0 | 0 | 0,60 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0,60 | 1,20 |

En uso de las competencias conferidas legalmente a la Alcaldía-Presidencia de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.1. h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el decreto de delegación de competencias, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conforme al acta de la Comisión de valoración, especialidad Percusión, firmada digitalmente con fecha 27 de octubre de 2020, relativa a la contestación a las alegaciones formuladas contra los resultados provisionales de los aspirantes presentados, admitidos y excluidos, se procede a tomar conocimiento de las alegaciones admitidas y excluidas, siendo estas las siguiente:

- Estimar en parte la reclamación presentada por D. Pablo Carmona Bono, en cuanto a valoración de experiencia como profesor de música en misma especialidad, modificando su puntuación.
- Desestimar la reclamación presentada por D. Antonio Javier Torralbo Chacón.

SEGUNDO.- Aprobar el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo relativo a la ampliación de la bolsa de empleo para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad de Percusión, con las puntuaciones asignadas a cada uno y con el orden de prelación en el llamamiento en base a los méritos aportados y valorados.

LISTADO DEFINITIVO AMPLIACIÓN BOLSA PROFESORADO ESCUELA MÚSICA, ESPECIALIDAD, PERCUSIÓN.

Excluidos: Ninguno.

Admitidos:

| | APELLIDOS | NOMBRE | NIF | PUNTUACIÓN |
|---|-----------------|----------------|-----------|------------|
| 1 | TORRALBO CHACÓN | ANTONIO JAVIER | ***9760** | 14,60 |
| 2 | CARMONA BONO | PABLO | ***1279** | 13,71 |
| 3 | ESPADAS GARCÍA | PASCUAL | ***4890** | 1,20 |

TERCERO.- Dar por constituida la Bolsa de Empleo, con su ampliación, teniendo en cuenta que el orden de las personas que forman parte de esta ampliación será a continuación de la última persona que figuraba en la bolsa inicialmente creada, atendiendo al orden establecido en los listados definitivos, para cubrir necesidades, mediante contrato laboral temporal, en el profesorado de la escuela municipal de música, en la especialidad Percusión, siendo el orden de prelación como sigue:



| | APELLIDOS | NOMBRE | NIF |
|---|----------------------|----------------|------------|
| 1 | MUÑOZ CABRERA | JUAN MIGUEL | ***1151** |
| 2 | VALDIVIELSO MARTÍNEZ | PEDRO | ***9632** |
| 3 | TORRALBO CHACÓN | ANTONIO JAVIER | ***9760** |
| 4 | CARMONA BONO | PABLO | ***1279** |
| 5 | ESPADAS GARCÍA | PASCUAL | ***4890** |

La presente Bolsa de empleo, en cuanto a la contratación y a su funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en sus Bases reguladoras aprobadas respectivamente mediante Decreto núm. 3327/2019 de fecha 18/07/2019 y Decreto núm. 1883/2020, de fecha 26/05/2020.

CUARTO.- La primera necesidad que surja posteriormente a la presente convocatoria, si el Ayuntamiento decide hacer uso de esta bolsa, sería cubierta siempre que así lo aceptara, por la persona que hubiera sido seleccionada en esta convocatoria.

La pertenencia a la Bolsa de Trabajo no generará derecho a contrato laboral temporal, sino una mera expectativa de contratación según las necesidades del Ayuntamiento.

QUINTO.- Proceder a la publicación de anuncio de la presente resolución, así como la inserción de los listados, en los tablones de anuncios de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cártama y la Tenencia de Alcaldía de la Estación de Cártama, así como en la página web municipal www.cartama.es, y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>, a efectos de la oportuna publicidad.

SEXTO.- Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que emana el presente acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en la página web municipal. Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y éste fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá por sí sola la ejecución del acto impugnado.”

.....
En Cártama a fecha de firma electrónica
LA CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS,
(Decreto 3491/2020, de 28 de Septiembre).
Fdo.: Antonia Sánchez Macías.

